

**INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL COORDINADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

<b>Obra:</b>	
<b>Localidad y situación:</b>	
<b>Promotor (Propiedad):</b>	
<b>Autor del Proyecto:</b>	
<b>Dirección Facultativa:</b>	

<b>Contratista Titular del Plan:</b>	
<b>Coordinador de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto:</b>	
<b>Autor del Estudio de Seguridad y Salud o del Estudio Básico:</b>	
<b>Autor del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:</b>	

<b>Componentes de la Dirección Facultativa de la obra:</b>	
	TITULACIÓN
D/D <sup>a</sup> .	
D/D <sup>a</sup>	
D/D <sup>a</sup>	

<b>Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución (forma parte de la Dirección Facultativa):</b>
D/D <sup>a</sup>

Por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la Empresa Contratista, que asimismo ha quedado identificada, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizado el contenido del mencionado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que queda unido por copia a ese Acta, se hace constar:

1. Que el indicado Plan ha sido redactado por el \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ y desarrolla { El Estudio de Seguridad y Salud {El Estudio Básico de Seguridad y Salud establecido para esta obra, documento que ha sido redactado en los términos prevenidos en el R.D. 1.627/97 y disposiciones concordantes de la L. 31/95 y del Reglamento aprobado por el R.D. 39/97.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere este Acta reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1.627/97 para su aprobación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la Empresa Contratista a la que se refiere, en su Capítulo II, el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En su consecuencia, por el Coordinador de Seguridad y Salud que suscribe, procede a informar previo a la aprobación formal del reseñado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del que se dará traslado por la Empresa Contratista, una vez aprobado, a la Autoridad Laboral competente; al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, según previene la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a efectos del cumplimiento de su artículo 31.e. a,b,c,d,e y f; y a los representantes de los trabajadores a efectos de que puedan presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas (art. 7.4. del R.D. 1.627/97).

Se advierte que, conforme establece en su art. 7.4. el R.D. 1.627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por el Contratista al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la expresa aprobación de la Administración, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes que ha quedado reseñados en el párrafo anterior.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo objeto de la presente Acta habrá de estar en la obra, en poder del Contratista o persona que le represente, a disposición permanente del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, además de a la del personal y servicios de prevención anteriormente reseñados, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los Órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto el Coordinador de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra, informa favorablemente el Plan y no tiene nada que oponer **por lo que propone su Aprobación** por la Administración Pública correspondiente, conforme se establece en el art. 7.2. del R.D. 1.627/97

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Coordinador de Seguridad y Salud designado para la Ejecución de la Obra

Fdo.: \_\_\_\_\_